



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

RESOLUCION NUMERO 6216 DE 1.971

(Julio 30 de 1.971)



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de la facultad que le confiere el ordinal n) del artículo 10. del Decreto 2703 de 1.959, y

C O N S I D E R A N D O :

A) Que el señor RAFAEL GONZALES SUAREZ, mayor de edad, vecino de Belén de Umbria, con cédula de ciudadanía número 4.319.895 de Manizales, en su calidad de presidente de la entidad denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELEN DE UMBRIA" con domicilio en dicha ciudad, solicitó de esta Gobernación se le conceda Personería Jurídica a la nombrada entidad;

B) Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y estatutos que la van a regir;

C) Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de moral y orden legal tanto en su organización como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue, cuya finalidad primordial será combatir incendios, salvar vidas y en general atender a cuantas llamadas de auxilio se hagan.

D) Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, título XXXVI del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

E) Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la Personería Jurídica solicitada;

F) Que el ordinal n) del artículo primero del Decreto 2703 de 1.959, confirió a los Gobernadores la facultad de otorgar Personería Jurídica a entidades como la que aquí se trata,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDESE PERSONARIA JURIDICA a la entidad denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELEN DE UMBRIA". El presidente de dicha entidad señor RAFAEL GONZALEZ SUAREZ, QUIEN SEGUN LOS ESTATUTOS ES EL REPRESENTANTE LEGAL de la misma entidad queda inscrito en los libros que para tal efecto se llevan en esta Gobernación y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO SEGUNDO:

La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental y comenzará a regir quince días después de llenado este requisito...(art. 4o. Decreto 1326 de 1.922)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN PEREIRA A 30 de Julio de 1.971

Fdo. FABIO VASQUEZ BOTERO
Gobernador (ENGADO)

Fdo.
FABIO ANGEL JARAMILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.
FABIO GOMEZ BOTERO
Jefe Oficina Jurídica.

La presente es fiel copia tomada de su original que reposa en el archivo de esta Secretaría.

Pereira, Agosto 27 de 1981

Marta González Villegas
MARTA GONZALEZ VILLEGAS
Secretaria Pereira

